



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

Se expone a los interesados y al público en general por plazo de treinta días acuerdo de pleno inicial de fecha 28 de enero de 2021 sobre modificaciones en la Ordenanza del Punto Limpio de Calalberche para que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor las modificaciones propuestas, sin necesidad de nueva publicación:

#### MODIFICACIONES ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE LA URBANIZACIÓN CALALBERCHE DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

##### ARTÍCULO 5. Responsabilidad y prestación del servicio

2. Para la utilización del punto limpio se deberá tener en cuenta lo siguiente:

–Estas instalaciones estarán destinadas a la recepción de residuos generados exclusivamente por viviendas particulares, pequeñas oficinas y comercios localizados en el municipio de Santa Cruz del Retamar. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial y de aquellos residuos producidos en el ejercicio de una actividad económica (jardineros, constructores...) que deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y de aquellos residuos producidos en el ejercicio de una actividad económica

##### ARTÍCULO 7. Tipología de los residuos

En el Punto Limpio se admitirán y recogerán los siguientes residuos:

–Papel y cartón.

–Electrodomésticos, aparatos eléctricos y electrónicos.

–Residuos voluminosos (muebles y enseres de uso doméstico, etc.).

–Escombros o material inerte procedente de obras menores y pequeñas obras domésticas de reparación. "Por obras menores de construcción y reparación domiciliaria habrá de entenderse todas aquellas que no afectan a la estructura o elementos sustentantes de un inmueble, tales como obras de cerramiento y vallado de fincas, cubrimiento de terrazas y que, además, son de sencilla técnica, decoración o cerramiento y que no precisan de proyecto firmado por profesionales titulados ni de presupuesto elevado y que estén amparadas por licencia municipal de obra menor o sin licencias en los casos contemplados".

–Disolventes, pinturas y barnice.

–Pilas de uso doméstico

–Baterías

–Bombillas

–Botes Contaminados, aerosoles y tóner.

–Aceites vegetales, usados, procedentes de los particulares.

–Restos orgánicos de jardinería y poda.

–Ropa

En el caso del vidrio y envases de plástico, bricks y latas, no serán recogidos en el punto limpio ya que existen diferentes puntos (contenedores verdes y amarillos) en las vías públicas de la urbanización y el municipio para depositar este tipo de residuos.

##### ARTÍCULO 8. Formas de presentación de los residuos

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

–Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

–Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar sin bolsas, o restos de otros elementos como persianas, plásticos, cartones.

–Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases.

–Poda y restos vegetales procedentes de viviendas o negocios particulares: la longitud de las ramas no excederá de más de un metro y separar los troncos de más de 10 cm de grosor.

##### ARTÍCULO 9. Residuos no admisibles.

1. No se podrán depositar los siguientes residuos:

–Aceite de vehículos

**ARTÍCULO 10. Cantidades máximas admisibles**

El depósito de los materiales tendrán las siguientes limitaciones por día y productor acreditado:

–Electrodomésticos, aparatos eléctricos y electrónicos, y equipos informáticos. Máximo tres unidades en total.

–Otros residuos voluminosos. Máximo tres unidades.

–Escombros o material inerte. Máximo cinco sacos. Para el depósito de este material, será requisito imprescindible la presentación de la correspondiente licencia de obra expedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, a salvo de aquellos residuos que de manera puntual o excepcional se puedan depositar por los propietarios de los inmuebles de hasta 20 litros, sin necesidad de contar con licencia de obras.

–Disolventes, pinturas y barnices. Máximo de 5 kilogramos o litros.

–Bombillas y fluorescentes.

–Baterías máximo una unidad.

–Aceites vegetales. Máximo de diez litros.

–Restos de poda y vegetales. Máximo equivalente a cinco bolsas o sacos, la longitud de las ramas no excederá de más de un metro y separar los troncos de más de 10 cm de grosor.

**ARTÍCULO 11. Funcionamiento y gestión**

El Punto Limpio ofrece un servicio de ámbito municipal a los propietarios y vecinos del municipio de Santa Cruz del Retamar.

Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Antes del depósito de los residuos se procederá a la comprobación de la acreditación y a delimitar las cantidades entregadas.

El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.

Las entregas serán anotadas por el operario en un Libro Registro para control interno en el que constarán:

–Fecha y hora de acceso.

–Datos del proveedor. En caso de que el proveedor fuera diferente al productor de los residuos, datos del productor.

–Naturaleza de los residuos, nº de unidades o volumen de los mismos.

–Incidencias y reclamaciones.

**ARTÍCULO 12. Acreditación (deben poder ir también los vecinos de SCR empadronados)**

1. Para poder acceder al punto limpio será necesaria una acreditación, la cual será expedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.

5....

Para el caso del resto de los vecinos de Santa Cruz del Retamar bastará con presentar el Volante de empadronamiento

6. Para acceder al punto limpio tanto el titular como las personas autorizadas tendrán que presentar la acreditación original y el documento nacional de identidad del que se persone en las instalaciones.

**ARTÍCULO 16. Horario**

El horario de apertura del punto limpio será de 21 horas y media durante los meses de 1 de octubre al 1 de abril (horario de invierno) y de 25 horas a la semana en horario de verano (meses de abril a septiembre incluido) será el siguiente:

	<b>HORARIO INVIERNO</b>	<b>Horas</b>	<b>HORARIO VERANO</b>	<b>Horas</b>
Lunes	CERRADO	0	CERRADO	0
Martes	CERRADO	0	10:00 / 13:30	3.5
Miércoles	10:00 / 13:30	3.5	10:00 / 13:30	3.5
Jueves	10:00 / 13:30	3.5	10:00 / 13:30	3.5
Viernes	10:00 / 13:30	3.5	10:00 / 13:30	3.5
Sábado	10:00 / 14:00	4	10:00 / 17:00	4
	15:00 / 18:00	3	15:00 / 18:00	3
Domingo	10:00 / 14:00	4	10:00 / 14:00	4

Este horario de carácter indicativo podrá ser variado por el Sr. Alcalde, y se hará público por los medios oportunos.

(El ARTÍCULO 19 no se modifica)



**DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes Modificaciones de la Ordenanza entrarán en vigor una vez publicado completamente su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

**ANEXOS**

**REGISTRO DE ENTRADA DE RESIDUOS**



**Registro de Entrada  
Punto Limpio**

Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

RESPONSABLE:					FECHA:				
Nº	HORA	NOMBRE	APELLIDOS	Calle Nº	RESIDUOS	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos			
						TIPO DE APARATO	MARCA	Nº SERIE	Nº UNID.
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

**REGISTRO DE ENTRADA DE RESIDUOS:**

FECHA: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DE LA RECOGIDA: \_\_\_\_\_

CALLE: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Nº PARCELA: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

RESIDUOS	HORA RECEPCIÓN	OBSERVACIONES:
PAPEL Y CARTÓN		<u>Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos</u>
PLÁSTICOS		Tipo de Aparato: _____
MADERAS Y VOLUMINOSOS		Marca: _____
METALES Y CHATARRA*		Nº de Serie: _____
BATERÍAS		Justificante de entrega: SI _____ NO _____
ENVASES DE PINTURA		Nº Unidades: _____
RESIDUOS ELECTRÓNICOS		<u>INCIDENCIAS:</u>
AEROSOLES		
FILTROS DE ACEITE		
TONER		
PODA		
ESCOMBROS		

**punto limpio**

Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

**Justificante de depósitos de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos**

Nombre del Titular: \_\_\_\_\_

Dirección: Calle: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Nº Parcela: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Tipo de Aparato Entregado: \_\_\_\_\_ Nº Unidades: \_\_\_\_\_

Marca: \_\_\_\_\_ Nº Serie: \_\_\_\_\_

DESTINO:  REUTILIZACIÓN  RECICLADO

En Santa Cruz del Retamar a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma del responsable: \_\_\_\_\_ Firma del Titular: \_\_\_\_\_

Fide: \_\_\_\_\_ Fide: \_\_\_\_\_

Santa Cruz del Retamar, 16 de febrero de 2021.–El Alcalde, Ángel Martín Montoro.



-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo de 2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley de Régimen Local, se hace público que el pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, en sesión ordinaria de 28 de enero de 2021, ha aprobado con carácter provisional la modificación de las Ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basuras y otros residuos.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significando que de no presentarse reclamación alguna contra éstas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Santa Cruz del Retmar, 16 de febrero de 2021.-El Alcalde, Ángel Martin Montoro.

-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo de 2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley de Régimen Local, se hace público que el pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, en sesión ordinaria de 28 de enero de 2021, ha aprobado con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas fiscales y otras que a continuación se relacionan.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significando que de no presentarse reclamación alguna contra éstas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo referido sin necesidad de nueva publicación, entrando en vigor las modificaciones propuestas:

1. Se modifica la disposición transitoria de la Ordenanza fiscal tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes en el sentido siguiente:

Suspensión de las tarifas para todos los puestos del mercadillo de la urbanización Calalberche, con aplicación de una reducción del 35% de las tarifas con efectos segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021 (no están elaborados los padrones fiscales) así como durante aquellos otros periodos siguientes que debido a causas de fuerza mayor con motivo de la pandemia de coronavirus Covid 19 u otras que pudiera determinar el Ayuntamiento, se limiten los aforos de instalación de puestos en el mercadillo.

2. La disposición transitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 8 de noviembre de 2020 de la Ordenanza de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos analogos con finalidad lucrativa continuará en vigor en el año 2021 y sucesivos en su caso para los bares y restaurantes, con aplicación o reducción de la tarifa en aquellos periodos en los que se cierre los establecimientos debido a causas de fuerza mayor con motivo de la pandemia de coronavirus Covid 19.

Santa Cruz del Retamar, 16 de febrero de 2021.-El Alcalde, Ángel Martin Montoro.

N.º 1.-803